



CONTRATO DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE ADQUISICIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LICENCIADO ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO OCTAVIO MAGAÑA SOTO, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, Y EN CALIDAD DE TESTIGOS LOS CC. LICENCIADA JANNET ARROYO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, ASÍ COMO EL LICENCIADO RUBICEL ARAIZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DEL ÁREA DE ADQUISICIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA EL CIUDADANO

DUEÑO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA: "ACCESOS AUTOMÁTICOS DEL BAJIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2. QUE EL LICENCIADO ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 8 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2016, EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TULA DE ALLENDE, DEPENDIENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DOCUMENTO POR EL CUAL SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, PERIODO 2016-2020, DE FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2016, QUIEN ADEMÁS ACTÚA EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS NUMERALES 60 FRACCIÓN I INCISO FF), 63 DE LA VIGENTE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.



1.3. QUE EL LICENCIADO OCTAVIO MAGAÑA SOTO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA SEPTIEMBRE DEL 2016, ASÍ COMO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN DE LA VIGENTE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. -----

1.4. QUE LA LICENCIADA JANNET ARROYO SÁNCHEZ, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES EN SU CARÁCTER DE SINDICO PROCURADOR HACENDARIO, TAL COMO LO ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA EN TÉRMINOS DEL CORRELATIVO 67 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO. -----

1.5. EL LICENCIADO RUBICEL ARAIZA JIMÉNEZ, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, CALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL LICENCIADO ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO PERIODO 2016-2020, EL CUAL, CONSTA EN ACTA NÚMERO: 2 DOS. -

1.6. QUE SU REPRESENTADA TIENE SU DOMICILIO EN EL INMUEBLE UBICADO EN PLAZA DEL NACIONALISMO, SIN NÚMERO, COLONIA "CENTRO", EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HGO, MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN GENERAL. -----

1.7. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO, SOLICITA AL LIC. ISMAEL GADOTH TAPIA BENÍTEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL RESPECTIVO COMITÉ, EJECUTE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL ÓPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. -----

DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE NECESIDAD, ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVIO DICTAMEN SE DETERMINÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO RAMÓN DE JESÚS OLAVARRIETA GARCÍA, DUEÑO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA: "ACCESOS AUTOMÁTICOS DEL BAJIO" PARA EFECTO DE QUE SUMINISTRE E INSTALE A LA CONTRATANTE UN EQUIPO DE ACCESO AUTOMÁTICO COMPLETO EN PEINES JUNTOS, FABRICADO EN FIERRO NEGRO Y TERMINADO EN PINTURA AUTOMOTRIZ CON MONEDERO ELECTRÓNICO IMEI 7000 TARJETA ICTOAGR CON TARJETA SD EXTRAIBLE, EL CUAL, DEBERÁ SER COLOCADO EN EL BIEN

INMUEBLE DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LOS SANITARIOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, COLONIA "CENTRO", EN ESTA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ESTO ES, EN LA EXPLANADA DEL JARDÍN, PARA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANITARIOS PÚBLICOS A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, TODO LO ANTERIOR POR RESULTAR PROCEDENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO. -----

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1. LLAMARSE COMO HA QUEDADO ESCRITO, SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO; POR LO QUE SE IDENTIFICA PLENAMENTE MEDIANTE COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO: _____ CON CLAVE DE ELECTOR: OLGRRM65083109H100.-----

II.2. QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES LA FABRICACIÓN Y VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL COMERCIO Y LOS SERVICIOS Y EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS LÍCITOS QUE SEAN NECESARIOS, CIVILES, MERCANTILES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, CONVENIENTES O CONEXOS, CON LOS FINES DE SU NEGOCIACIÓN.-----

II.3. QUE CUENTA CON RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS SUFICIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIONES. --

II.4. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. -----

II.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA TAMBIÉN QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. -----

II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE GOLONDRINA NÚMERO 215 DOSCIENTOS QUINCE, ENTRE LAS CALLES DE QUETZALLI Y CALLE FAISÁN, DE LA COLONIA LOS ÁLAMOS, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO. -----

II.7. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE BAJO NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR EL CORRELATIVO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO. -----



III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SOMETERSE A SUS CLÁUSULAS

III.2. QUE SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE EN LA FIRMA DEL PRESENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

DEL OBJETO

PRIMERA. EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE ACCESO AUTOMATICO COMPLETO EN PEINES JUNTOS, FABRICADO EN FIERRO NEGRO Y TERMINADO EN PINTURA AUTOMOTRIZ CON MONEDERO ELECTRONICO IMEI 7000 TARJETA ICTOAGR CON TARJETA SD EXTRAIBLE PARA CONTROL Y ESTADÍSTICA DE ENTRADAS Y DINERO. 100 FICHAS PARA SUS CLIENTES, QUE SE INSTALARA EN LOS SANITARIO PÚBLICOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, COLONIA "CENTRO", EN ESTA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ESTO ES, EN LA EXPLANADA DEL JARDÍN, Y QUE DEBERA CONTAR CON LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y/O ESPECIFICACIONES:

- MONEDERO AMERICANO.
- RECEPCIÓN DE MONEDAS CON VALOR DESDE LOS \$.50 (CINCUENTA CENTAVOS) Y HASTA LA CANTIDAD DE \$10.00 (DIEZ PESOS).
- PROPORCIONAR AUTOMÁTICAMENTE EL CAMBIO EN EFECTIVO QUE CORRESPONDA AL USUARIO, SEGÚN LA TARIFA PREVIAMENTE PROGRAMADA.
- TARJETA ELECTRÓNICA DE CONTROL GENERAL.
- CON TARJETA SD EXTRAÍBLE PARA CONTROL Y ESTADÍSTICA DE ENTRADAS Y DINERO.
- APAGADO POR TIEMPO.
- ALIMENTACIÓN AUTOMÁTICA AL RECIBIR LAS MONEDAS FALTANTES PARA DAR EL RESPECTIVO CAMBIO.
- POSIBILIDAD PARA MANEJAR DOS TARIFAS, MEDIANTE LA AGERTACIÓN DE FICHAS Y/O DINERO, EN EL CASO DE FICHAS ES PARA USUARIOS O PERSONAL QUE NO DEBA PAGAR PARA ACCEDER AL SERVICIO SANITARIOS PÚBLICOS.
- PROGRAMACIÓN DE CAMBIO DE TARIFA CON LA MAYOR FACILIDAD POSIBLE.



SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR E INSTALAR A "EL MUNICIPIO", LOS EQUIPOS ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, CON LAS ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS YA SEÑALADAS, EN EL SITIO O LUGAR DONDE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN LOS SANITARIOS PÚBLICOS QUE SE UBICAN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, COLONIA "CENTRO" EN ESTA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, ESTO ES, EN LA EXPLANADA DEL JARDÍN, EN UN PLAZO NO MAYOR A 7 SIETE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

DEL PAGO

TERCERA. EL PRECIO PACTADO EN ESTE CONTRATO POR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ES LA SUMA TOTAL DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) NETO MISMO QUE "EL MUNICIPIO" LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" DE LA MANERA SIGUIENTE:-----

1. A LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", SE OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD DE \$17,340.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) NETO.-----
2. EL IMPORTE DE DINERO RESTANTE, ES DECIR, LA CANTIDAD DE \$42,660.00 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), SE LIQUIDARÁN EN 4 PAGOS MENSUALES DE \$10,665.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO. DICHS PAGOS, SERÁN REALIZADOS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS CINCO DÍAS DE CADA MES, A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.-----

SE PACTA, QUE EN CASO DE REBASAR LAS EXPECTATIVAS DE RECAUDACIÓN POR EL SERVICIO PRESTADO EN LOS BAÑOS PÚBLICOS, SE REALIZARAN PAGOS MENSUALES SUPERIORES A LA CANTIDAD DE \$10,665.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), PARA EFECTO DE LIQUIDAR CON ANTICIPACIÓN EL PAGO TOTAL DEL PRECIO PACTADO Y SIN PENALIZACIÓN ALGUNA POR PAGO O LIQUIDACIÓN ANTICIPADA.-----

CUARTA. EL IMPORTE TOTAL DEL DINERO CONVENIDO POR EL SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DEL BIEN ESPECIFICADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE EROGARÁ DE INGRESOS PROPIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO (MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO), PREVIA EXHIBICIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY. SE LIQUIDARÁ MEDIANTE CHEQUE, O BIEN, POR TRANSFERENCIA INTERBANCARIA CUYA REFERENCIA SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

TITULAR: RAMÓN DE
INSTITUCIÓN BANCARIA
CLABE INTERBANCARIA

DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

QUINTA. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A EXTENDER GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO POR 1 AÑO Y ÚNICAMENTE POR DEFECTOS DE FÁBRICA O FALLA EN EL MECANISMO ELECTRÓNICO, ANEXANDO CARTA COMPROMISO AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO

SEXTA. CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO RESPECTIVO, EL CUAL SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

SÉPTIMA. SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A).- CUANDO EL PROVEEDOR HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.

B).- CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

C).- CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL MUNICIPIO", NOTIFICARA POR ESCRITO AL "PROVEEDOR", PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE PRUEBAS, Y HECHO LO ANTERIOR O TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

DE LA PENA CONVENCIONAL.

OCTAVA. LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA E INSTALACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ EL EQUIVALENTE AL 1% SOBRE EL TOTAL DEL PRECIO, POR CADA DÍA DE RETRASO AL PLAZO CONVENIDO. -----

DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES

NOVENA. RESULTAN APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 63, 67 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES. -----

DECIMA. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE OTORGA EN CUMPLIMIENTO A LO DICTAMINADO EN ACTA DE ADJUDICACIÓN PMT/ADQ/AA/001/2016 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016 CELEBRADA EN ESTA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HGO., POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE, HGO. -----

DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

DECIMA PRIMERA. LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES EN CONFLICTO, O EN SU DEFECTO, POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTENDIDO SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, LAS PARTES LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, HGO, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS. -----

